REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá - Cundinamarca, Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Proceso: Ejecutivo – (C-2)
Radicado: 252903103002 – **2017 – 00495 –** 00

Se encuentra el proceso al Despacho para tener en cuenta que la Curadora Ad – Lítem designada para el proceso de la referencia a nombre de los herederos indeterminados de José Aquilino Bohórquez Cárdenas, fue notificada en debida forma a través de correo electrónico de esta Agencia judicial en fecha 09 de mayo hogaño, en donde, el mismo día manifestó su aceptación al cargo designado, iniciando a correr el término del traslado de la demanda.

Termino que venció el día 14 de junio hogaño, en silencio, tal como consta al interior del expediente digital.

Por lo antes expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Fusagasugá – Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO. Tener por NO contestada la demanda por parte de la Curadora Ad – Lítem Dra. Mireya Ramírez Pulido, quien representa los intereses de los herederos indeterminados del señor José Aquilino Bohórquez Cárdenas (Q.E.P.D.).

SEGUNDO. Por Secretaría, ingrese nuevamente las diligencias al Despacho una vez quede ejecutoriado el presente auto para resolver lo pertinente respecto a las excepciones previas propuestas por la apoderada de la parte demandada y continuar con la etapa siguiente.

Notifíquese.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ

Auto notificado por Estado Electrónico 23/09/2022

Firmado Por:

FSGF

Rene Octavio Barroso Acevedo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Fusagasuga - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41e2c1396615bcfb5fc2ca1625376a8693c7e3b095feda9ec8570a0f1af3033c**

Documento generado en 22/09/2022 03:28:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica